

Toluca de Lerdo, México, veinte de julio del año dos mil dieciocho.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, de la documentación remitida por Marisol López Rivera y Félix Jhoan Arriaga Jimenez, Presidenta y Secretaria del Consejo Municipal Electoral No. 71 del Instituto Electoral del Estado de México, con sede en La Paz, Estado de México a las diecinueve horas con doce minutos y cincuenta y tres segundos del catorce del presente mes y año, y que se detalla en el acuse de recibido del oficio **IEEM/CME071/213/2018**, ante la oficialía de partes de este organismo jurisdiccional, relativo al **Juicio de Inconformidad**, interpuesto por **JESUS ARTURO HERNÁNDEZ LÓPEZ, RENE RAYMUNDO VALDES PALAFOX Y OTROS**, representante propietario y suplente del Partido Verde Ecologista de México, ante el citado Consejo; en contra de **"LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCION Y LAS CONSTANCIAS DE REPRESENTACIÓN DE REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO: 71-LA PAZ DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018"**.

Vistos el oficio y la documentación de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394, fracciones IX, X, XVII, XVIII y XIX, 395, fracciones I, IV, VI y IX, 405, 406, fracción III, 408, fracción III, a), 412, 413, 416, 419, 420, 425, 428, párrafos primero y tercero y 446 párrafo primero del Código Electoral del Estado de México; 23, fracciones II y III, 28, fracciones III, V, VI y VIII, 54, 55, 56, 59, 61 y 65 del Reglamento Interno del propio Tribunal; y el Acuerdo General TEEM/AG/2/2018 relativo a las Reglas de Turno de los asuntos de su competencia, el Presidente de esta instancia **ACUERDA:**

I. Se tienen por recibido el oficio **IEEM/CME071/213/2018**, por el que se remite el medio de impugnación.

II. **Regístrese** en el Libro de Juicios de Inconformidad bajo la clave **JI/105/2018**.

III. **Radíquese** y fórmese por duplicado el expediente principal respectivo.

IV. Es ponente el suscrito Magistrado Presidente **Crescencio Valencia Juárez**.

V. Toda vez que los domicilios señalados por los promoventes para oír y recibir notificaciones, se encuentran ubicados fuera del municipio de Toluca, Estado de México, ésta y las subsecuentes notificaciones se les practicarán por estrados, incluso las que debieran ser personales, sin perjuicio de que posteriormente se ordene notificar de manera distinta para la mayor eficacia del acto. Asimismo, se tienen por autorizados a los profesionistas y ciudadanos que precisan las partes para los efectos que mencionan.

VI. En su oportunidad se proveerá respecto al ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas que mencionan las partes.

VII. Anótese el turno en el Libro respectivo y remítase el expediente al Magistrado Ponente para que acuerde y, en su caso, sustancie lo que proceda, para proponer al Pleno en su oportunidad, la resolución que en derecho corresponda.

Notifíquese este proveído por estrados.

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

DR. EN D. CRESCENCIO VALENCIA JUÁREZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE
MÉXICO**